



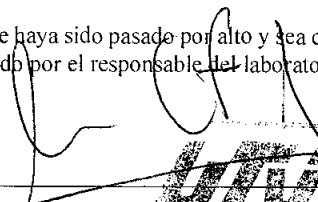
Aplicable a Laboratorios de la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos

Las disposiciones de este reglamento son acatamiento obligatorio para todas las personas que hagan uso del laboratorio.

1. Los usuarios deberán acatar las indicaciones del profesor y de los responsables de laboratorio. Los usuarios no podrán modificar o dejar de aplicar las instrucciones que les sean dadas para las prácticas de laboratorio, mismas que se realizarán bajo la supervisión de los responsables (Profesor de asignatura y/o Profesor de tiempo completo).
2. Los usuarios deberán presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y horas señaladas, debiendo llevar consigo los útiles y/o materiales exclusivamente solicitados para el desarrollo de las prácticas en un **lapso no mayor a 10 min.**
3. Los usuarios que ingresen a laboratorios deberán contar con el equipo de seguridad establecido para dichos laboratorios (bata de laboratorio color caqui, zapatos de seguridad dieléctricos, lentes de seguridad, y/o equipo completo de protección personal "laboratorio de Máquinas Convencionales y CNC's).
4. **Los usuarios deberán portar en todo momento cubrebocas KN-95 o equivalente; así como respetar la sana distancia al momento de realizar prácticas de laboratorio.**
5. Los usuarios que detecten condiciones defectuosas, tanto en instalaciones, como en maquinaria y equipo en general, deberán comunicarlo en forma inmediata a los responsables de laboratorio a fin de que se realice el reporte de mantenimiento, absteniéndose de seguir haciendo uso de las mismas.
6. **Los usuarios solo podrán hacer uso del laboratorio, equipo, herramienta, que estén incluidas en la práctica a desarrollar (El material deberá ser solicitado con el formato R-EDU-20; el cual deberá ser llenado y firmado por el profesor que imparte la asignatura, con dos días de anticipación a la fecha programada para la práctica de laboratorio).**
7. Los usuarios que por negligencia y/o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas, etc. Deberán responder por los daños causados reponiendo el equipo o cubriendo el importe del mismo en un lapso no mayor a 10 días y en caso de no hacerlo se le suspenderá el acceso al laboratorio.
8. Los usuarios del laboratorio están obligados a mantener la limpieza general, tanto en el área donde realicen la práctica, como en las instalaciones de los laboratorios.
9. Una vez iniciada la práctica por ningún motivo los usuarios (Profesor y Alumnos) podrán entrar y salir del laboratorio, al menos que se considere necesario para el desarrollo de la práctica.

Nota: En caso de que el profesor se ausente por más de 15 minutos se dará por terminada la práctica, dependiendo del comportamiento de los alumnos.

10. Los usuarios que no acaten las indicaciones en el presente reglamento deberán ser separados, suspendiéndose de su práctica y debiendo abandonar el laboratorio, independientemente de las sanciones que correspondan según la gravedad de la falta.
11. Los usuarios incurrir en responsabilidad por realizar las conductas siguientes:
 - A. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad, la de otros usuarios, así como instalaciones y equipos.
 - B. El uso de las maquinas o instrumentos cuyo manejo no sea apropiado de la práctica a realizar.
 - C. Encender cualquier tipo de fuego en las instalaciones de los laboratorios.
 - D. Correr, jugar, hacer bromas, cambiarse del lugar asignado dentro de los laboratorios.
 - E. Fumar, comer, beber dentro de los laboratorios o introducir cualquier tipo de alimento.
 - F. Operar equipo o material, cuyo funcionamiento se desconozca.
 - G. Alterar, modificar e intervenir en prácticas desarrolladas por otros usuarios.
sustraer de los laboratorios herramienta o equipo en general, sin previa autorización.
 - H. Iniciar labores sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar la práctica.
11. Las sanciones en que podrán hacerse acreedores los usuarios por incurrir en las causas de responsabilidad enumeradas en el artículo 10 (Punto 3 del Reglamento de Laboratorio) así como por desobediencia a las disposiciones contenidas en el presente reglamento son:
 - Amonestación
 - Suspensión temporal de derecho de uso de laboratorios
 - Suspensión definitiva del derecho de uso de laboratorio y en caso de ser alumno inscrito, expulsión temporal y/o definitiva de la universidad.
12. Cualquier detalle que haya sido pasado por alto y sea considerado como una falta, será determinado por el responsable del laboratorio.


M. EN E FELIPE DE JESÚS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CARRERA DE MECATRÓNICA Y SISTEMAS PRODUCTIVOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
MECATRÓNICA Y SISTEMAS PRODUCTIVOS